



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N°: 70- 001-33-33-003-2017-00037-00.
Demandante: Nancy Guerrero Montiel.
Demandado: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASUNTO: Auto de mejor proveer.

CONSIDERACIONES:

Estando el proceso de la referencia al Despacho para proferir sentencia, se advierte, que revisadas las pruebas allegadas al proceso, no se encuentra alguna que permitan dilucidar, los extremos temporales en el que se encontraba vinculada la Sra. NANCY GUERRERO MONTIEL, por lo que se requerirá a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, para que expida Certificado Laboral de tiempo de servicio, donde se precise con claridad la fecha de retiro definitivo si es del caso.

Por otro lado se requerirá a la entidad expida también certificado laboral salarial, del último año de retiro, en caso de ser así; por el contrario de continuar laborando expídase certificado de salario de los años 2010 y 2011, cuando se reconoció la pensión de jubilación.

Lo anterior, se hace necesario para esclarecer, puntos oscuros o difusos de la contienda; lo anterior, amparados en lo establecido en el num. 2° del art. 213 del C.P.A.C.A., que dispone lo siguiente:

***“ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO.** En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.*

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decreta pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decreta.”

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: N° 70- 001-33-31-003-2017-00037-00
DEMANDANTE: NANCY GUERRERO MONTIEL
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En consecuencia, antes de proferir sentencia y con el fin de esclarecer los puntos difusos u oscuros, se procederá a la luz de la norma referida, esto es el art. 213 del C.P.A.C.A., previo a decidir el fondo del asunto, a decretar la práctica de una prueba de oficio, en el sentido de oficiar a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, para que dentro del término máximo de **cinco (05)** días siguientes al recibo del oficio, se sirvan remitir con destino a este proceso, certificado laboral de tiempo de servicio, y certificado de salario del último año de servicio, en caso de retiro definitivo, en caso contrario, la expedición del certificado de salario de los años 2010 y 2011 de la Sra. NANCY GUERRERO MONTIEL identificada con la C.C. N° 34'967.367 de Montería - Córdoba.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría ofíciase, a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, para que dentro del término máximo de **cinco (05)** días siguientes al recibo del oficio, se sirvan remitir con destino a este proceso, certificado de laboral de tiempo de servicio, y certificado de salario del último año de servicio, en caso de retiro definitivo, en caso contrario, la expedición del certificado de salario de los años 2010 y 2011 de la Sra. NANCY GUERRERO MONTIEL identificada con la C.C. N° 34'967.367 de Montería - Córdoba.

SEGUNDO: Una vez allegada la prueba decretada, vuélvase al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez